



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE MONTALBÁN

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del precio público de la Escuela Infantil "Arco Iris"

El pleno de este municipio, reunido en sesión extraordinaria y urgente de fecha 29 de abril de 2016, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del precio público de la Escuela Infantil "Arco Iris", publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 112, de fecha 17 de mayo de 2016.

En sesión ordinaria celebrada el día 7 de julio de 2016, el Pleno resolvió las reclamaciones y sugerencias presentadas y aprobó definitivamente la Ordenanza Reguladora del Precio Público de la Escuela Infantil "Arco Iris".

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE GUARDERÍA MUNICIPAL.

Artículo 1. Fundamento legal.

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la Prestación de Servicio de Guardería Municipal.

Artículo 2. Nacimiento de la obligación.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3. Obligados al pago.

Estarán obligados al pago del precio público regulado en la presente Ordenanza Fiscal quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados por este Ilmo. Ayuntamiento de La Puebla de Montalbán.

Artículo 4. Cuantía.

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza Fiscal será la fijada en el apartado siguiente para cada uno de los servicios o actividades que a continuación se relacionan:

- Guardería Municipal.

2. Las tarifas del precio público para las actividades relacionadas en el apartado 1 de este artículo, serán las siguientes:

SERVICIOS	COSTE
Escolarización 5 horas	140,00 euros.
Escolarización 8 horas incluyendo comida y desayuno	250,00 euros.
Escolarización 5 horas incluyendo comida	200,00 euros.
Escolarización 8 horas incluyendo comida	230,00 euros.
Desayuno mes completo	20,00 euros.
Día aislado de desayuno	1,00 euros.
Día aislado de comida	5,00 euros.
Hora adicional en día aislado	Incremento de 3,00 euros a la cuota habitual.
Matrícula por curso	30,00 euros.

Artículo 5. Cobro.

El pago del precio público, por cada mes, se realizará dentro de los diez primeros días naturales del mes al que corresponda.

La falta de pago correspondiente al mes de julio supondrá la pérdida de la matrícula.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

El precio se exigirá en régimen de autoliquidación, mediante ingreso en la cuenta restringida que al efecto designen los servicios de recaudación o mediante domiciliación bancaria.

Las deudas por precios públicos serán exigibles por procedimiento de apremio.

Artículo 6. Bonificaciones.

a) Si en la unidad familiar hay dos hijos usuarios del servicio, no siendo familia numerosa, se establecerá una bonificación del 10 % por cada hijo.



b) Si en la unidad familiar hay dos hijos o más usuarios del servicio, teniendo la consideración de familia numerosa, se establecerá una bonificación del 10 % para el primer hijo, del 20 % para el segundo y del 30 % para el tercero y sucesivos, aplicable a todos los servicios que preste la Escuela Infantil.

c) A las familias numerosas se les establecerá una bonificación del 10%.

d) A las familias cuya situación económica sea manifiestamente precaria, siempre que se reconozca expresamente tal circunstancia por esta Administración Municipal, se les establecerá una bonificación del 30% por cada hijo.

Disposición derogatoria

La presente Ordenanza Fiscal deroga expresamente a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios Sociales, Culturales y Educativos en Centros Municipales, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 296 de fecha 28 de diciembre de 1998, así como cuantas disposiciones la modifiquen o complementen.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de la publicación íntegra de su texto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

La Puebla de Montalbán 8 de julio de 2016.-La Alcaldesa, Soledad de Frutos del Valle.

N.º I.- 4185